

RESOLUCION COMISION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y COMERCIALES N°  
0092-2002-INDECOPI-CRT

Aprueban Norma Técnica sobre Algarrobina

Lima, 19 de septiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Acuerdo viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, respectivamente;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización Permanente de Algarroba y sus derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el 22 de diciembre del 2001, el Comité Técnico señalado presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión un Proyecto de Norma Técnica Peruana, la cual fue elaborada de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario, y sometido a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario, contados a partir del 15 de julio del año en curso;

Que, no habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación, como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 19 de setiembre del 2002;

RESUELVE:

APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 209.600:2002    ALGARROBINA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Reglamentos  
Técnicos y Comerciales